

LEY 34 DE 1904

sobre celebración de un centenario.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Art. 1º En memoria del Dr. Mariano Ospina Rodríguez, Presidente que fue de la República y ciudadano de acrisolada honradez, poderosa intelectualidad y vasta ilustración, se dispone la celebración del centenario de esta prominente personalidad nacional.

Art. 2º El Gobierno decretará con anticipación lo conducente para la celebración del centenario el 18 de Octubre de 1905 en que nació en Chuusca el Dr. Ospina Rodríguez.

Art. 3º Como testimonio de aprecio a los talentos, virtudes y servicios públicos del expresado ciudadano, el Gobierno levantará sendos monumentos de mármol con el busto de aquél, en lugares públicos de la Capital y del Municipio de Chuusca.

En una de las caras de cada monumento se grabará esta inscripción:

A MARIANO OSPINA RODRIGUEZ

PRECLARO COLOMBIANO

EL CONGRESO DE 1904.

Art. 4º La partida necesaria para cumplir esta Ley se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la vigencia próxima.

Dada en Bogotá, a 11 de Noviembre de 1904.

El Presidente del Senado, GUILLERMO QUINTERO C.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIO E. BOTERO.—El Secretario del Senado, *Víctor Mallarino*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Luis Martínez Silva*.

Poder Ejecutivo.—Bogotá, Nbre. 15 de 1904.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) R. REYES

El Ministro de Gobierno,

BONIFACIO VÉLEZ

DECRETO N° 790

sobre celebración del centenario del Dr. Mariano Ospina Rodríguez.

El Gobernador del Departamento de Antioquia,

CONSIDERANDO :

1° Que el 18 de Octubre del corriente año debe celebrarse el primer centenario del natalicio del Dr. MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ, por disposición de la Ley 34 de 15 de Noviembre de 1904, y que por Ordenanza número 9 del mismo año, el Departamento de Antioquia debe cooperar a esta festividad en la forma más adecuada y correcta;

2° Que el Dr. OSPINA RODRÍGUEZ fue una de las personalidades más eminentes de Colombia por su acrisolada honradez, poderosos talentos, virtudes públicas y privadas y valiosos servicios prestados a la Patria como mandatario público y especialmente como educacionista;

3° Que este distinguido ciudadano sobresalió como polemista vigoroso y como defensor incansable de los fueros de la Moral y de la Religión, de lo cual dio prueba en una larga serie de escritos y estudios que hacen alto honor a sus capacidades, por la fuerza de estilo, lo sincero y nutrido de las ideas y por los elevados sentimientos patrióticos que los animan; y

4° Que el Departamento de Antioquia, a quien el Dr. OSPINA RODRÍGUEZ distinguió siempre con su afecto y sirvió provechosamente, tiene con el ilustre finado una deuda de gratitud que es natural se apresure a satisfacer en la fecha de la mencionada festividad,